



Sabanalarga, Atlántico, cuatro (4) de abril de 2022.

Rad. EJECUCTIVO #08-638-40-89-001-2018-00081-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA.

DEMANDADO: Jesús Terán Pacheco.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, de la referencia, en el cual, el apoderado judicial de la parte demandante **Dra. Diana Ahumada Sánchez**, manifiesta al despacho que Renuncia al poder, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga, Atlántico, cuatro (4) de abril de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la **Dra Diana Marcela Ahumada Sánchez** manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina** en su condición de ejecutante y además dice que su poderdante se encuentra a paz y salvo con los servicios profesionales prestados

De igual forma la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.- (Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante, según prueba anexada a esta solicitud.- Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso

Por otro lado el representante legal de la Cooperativa demandante, manifiesta a través de escrito que confiere poder amplio, especial y suficiente a la **Dr Ana Isabel Gómez Acuña**, para que represente a la Cooperativa demandante y siga conociendo del presente proceso en el estado en que se encuentre. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la **Dra Diana Marcela Ahumada Sánchez** en su condición de apoderado judicial demandante de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Téngase como nueva apoderado judicial demandante a **Ana Isabel Gómez Acuña**, quien se identifica con la **C. C #1.042.998.009**, para que represente a la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina** demandante según Certificado de Existencia y Representación Legal aportado al expediente y siga conociendo del presente proceso en el estado en que se encuentre.-

Tercero.- Notifíquese esta decisión a las partes interesadas en cumplimiento al decreto 806 del año 2020

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 42 DE
FECHA 05 ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88780f3dc29acaf2dbdfa088d0ab075f77436a578e28e2bfde8448d2956f9776**

Documento generado en 04/04/2022 02:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>